



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2021-01115537-NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL CABO LUCIANO JAVIER PIUTRIN.

VISTO:

El EX-2021-01115537-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1304/21 “JP” de fecha 27 de julio de 2021, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la modificación de la situación de revista de retiro obligatorio, otorgada al señor Luciano Javier Piutrin, D.N.I. N° 36.257.741, legajo personal 706.843, por la aplicación de la medida expulsiva de destitución por cesantía, siendo notificado el día 12 de agosto de 2021;

Que en fecha 14 de junio de 2021, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 22/21 en cual resolvió aceptar íntegramente el contenido del Acta Acuerdo presentado oportunamente por las partes, declarando administrativamente responsable al Cabo Retirado Luciano Javier Piutrin y solicitó al Jefe de Policía la aplicación de una sanción disciplinaria consistente en su destitución por cesantía conforme lo previsto en el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, concordante con el artículo 13° inciso 3) y concordantes del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), y en el artículo 33°, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), supeditado a ulterior reagravamiento de la resolución judicial incoada en la que resultara el administrado imputado;

Que mediante DECTO-2021-313-E-NEU-GPN, de fecha 02 de marzo de 2021, se dispuso pasar al Cabo Luciano Javier Piutrin a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, siendo el mismo notificado en fecha 12 de marzo de 2021, quedando ello supeditado a las resueltas de los sumarios administrativos en trámite;

Que, posteriormente, en fecha 27 de julio de 2021 mediante Resolución N° 1304/21 “JP”, se resolvió solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la modificación del retiro obligatorio que fuera dispuesto por el mencionado Decreto, por la aplicación de la sanción expulsiva de destitución por cesantía del Cabo Retirado Piutrin, por incurrir en la comisión de la faltas previstas en los artículos C-1-3 del R.R.D.P. (Expediente N° 4118 “STD”); C-1-3 y E-2-5 del R.R.D.P. (Expediente N° 4120 “STD”); E-1-4 y C-2-3 del R.R.D.P. (Expediente N° 4116 “STD”); y artículo C-1-3 del R.R.D.P. (Expediente N° 4209 “STD”), supeditado a ulterior reagravamiento de la resolución judicial caratulada “Comisaría Novena Picún Leufú S/Pto. atentado, resistencia a la autoridad y amenazas”, Oficio Preventivo N° 346/19 “PL/J” de fecha 09 de

julio de 2019, Caso N° 35843/2019, de conformidad a lo normado en el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, concordante con el artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., y artículo 33° inciso 3) del R.A.A.P., siendo notificado del contenido de dicha Resolución el día 12 de agosto de 2021;

Que en atención a las razones mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida expulsiva solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condicen con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial sin importar la situación de revista actividad o retiro que ostente ante los hechos investigados;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la modificación del retiro obligatorio aceptado mediante DECTO-2021-313-E-NEU-GPN de fecha 02 de marzo de 2021, por la destitución por cesantía del Cabo Retirado Luciano Javier Piutrin, D.N.I. N° 36.257.741, legajo personal 706.843, clase 1992, por incurrir en la comisión de las faltas previstas en los artículos C-1-3 del R.R.D.P. (Expediente N° 4118 “STD”); C-1-3 y E-2-5 del R.R.D.P. (Expediente N° 4120 “STD”); E-1-4 y C-2-3 del R.R.D.P. (Expediente N° 4116 “STD”); y artículo C-1-3 del R.R.D.P. (Expediente N° 4209 “STD”), supeditado a ulterior reagravamiento de la resolución judicial caratulada “Comisaría Novena Picún Leufú S/Pto. atentado, resistencia a la autoridad y amenazas”, Oficio Preventivo N° 346/19 “PL/J” de fecha 09 de julio de 2019, Caso N° 35843/2019, de conformidad a lo normado en el artículo 56° inciso a) de Ley 715 y artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., y el artículo 33° inciso 3) del R.A.A.P., en virtud de los considerandos que forman parte íntegramente del presente, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor, comunicando la situación dispuesta en el presente para con el Cabo Retirado Luciano Javier Piutrin, debiendo librar nota de estilo al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.